



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO LXXXIX ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS. MARTES 1° DE DICIEMBRE DE 1964

|| NUM. 18.435

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 175

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno,

CONSIDERANDO: Que por Decreto Ley Número 243 de 5 de junio de 1956, se fundó en el Valle de Jalteva, jurisdicción de Talanga, en el Departamento de Francisco Morazán, la "Escuela Nacional de Agricultura e Industrias", dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.

CONSIDERANDO: Que por Decreto Ejecutivo Número 6, dado en Consejo de Ministros el 10 de mayo de 1958, se transfirió del Ramo de Recursos Naturales al de Educación Pública, la Escuela antes referida, con el nombre de "Escuela Vocacional de Jalteva", juntamente con la Partida Global asignada en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos de aquel año para su funcionamiento; y,

CONSIDERANDO: Que si bien es cierto que la "Escuela Vocacional de Jalteva", ha venido funcionando sin interrupción y con buenos resultados, como una dependencia del Ramo de Educación Pública, también es cierto que por la índole de esa Institución educativa y los fines que persigue, funcionará mejor bajo la dependencia de la Junta Nacional de Bienestar Social.

Por tanto: en uso de las facultades discrecionales de que está investido,

DECRETA:

Artículo 1°—Transferir del Ramo de Educación Pública a la Junta Nacional de Bienestar Social la "Escuela Vocacional de Jalteva, juntamente con las Partidas que le asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos de la República vigente para su funcionamiento; y,

Artículo 2°—El presente Decreto entrará en vigencia el primero de diciembre próximo.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

B. Aguirre Gutiérrez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Alba Alonzo de Quezada.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

E. Dumas Rodríguez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Félix Cerna.

CONTENIDO

Decretos N° 175 y 186—Octubre y Noviembre de 1964.
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Acuerdos N° 401 al 407 Inclusive.—Febrero de 1964.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 958 al 976, Inclusive.—Abril de 1964.
AVISOS

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la ley,

Nicolás Cruz Torres.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

DECRETO NUMERO 195

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno, emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras, el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres,

DECRETA:

Artículo 1°—Ampliar el siguiente Renglón en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-06

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROGRAMA 1-11

ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA

Sub-Programa 01

Administración de la Deuda Interna

ASIGNACIONES GLOBALES

36—Amortización Deuda Flotante varios Ministerios (Incluye deuda años anteriores) L 257.000.00

Artículo 2°—Para atender la Ampliación anterior, ampliase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

IMPUESTO SOBRE PRODUCCION, COMERCIO INTERNO, CONSUMO Y TRANSACCIONES

Impuesto sobre Ventas L 257.000.00

Artículo 3°—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

B. Aguirre Gutiérrez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Alba Alonzo de Quezada.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

E. Dumas Rodríguez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Félix Cerna

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Francisco Cáceres B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 401
Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 40, del 11 de enero de 1962, por medio del que se nombró al ciudadano Gustavo Siera, Peatón de Yauyupe a San Lucas, El Paraíso, Departamento de El Paraíso, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Vicente Armando Flore Devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 402

Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Administración de Correos de Santa Bárbara

Cancelar el Acuerdo N° 133 del 22 de enero de 1962, por medio del que se nombró al ciudadano Yaco Perdomo R., Cartero de la Administración de Segunda Clase de Colinas, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor José Raúl Rivera. Devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 132, del 22 de enero de 1962, por medio del que se nombró al ciudadano José Policarpo Paz, Cartero de la Administración de Correos de Segunda Clase de Trinidad, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor Alan Elis Bueso. Devengará sueldo tope.

Cancelar el acuerdo N° 472, del 15 de abril de 1961, por medio del que se nombró a ciudadano Darío Rodríguez, Cartero de la Administración de Correo e Segunda Clase de Quimistán, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al ciudadano Pedro Guzmán. Devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 243, del 26 de enero de 1959, por medio del que se nombró al ciudadano Jesús Madrid, Agente Postal, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor Enemesio Mejía. Devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 407, del 27 de mayo de 1961, por medio del que se nombró a la ciudadana Isolina L. Malta, Agente Postal de San Luis, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a la ciudadana Otilia Perdomo Rivera. Devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 412, del 7 de marzo de 1962, por medio del que se nombró al señor Gilberto Núñez Palada, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a la señor Melida Estrada de Guzmán. Devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 808, del 7 de marzo de 1958, por medio del que se nombró al ciudadano Cándido Paz Aguirre, Agente Postal de San Vicente, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor Francisco Sabillón. Devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 90, del 23 de enero de 1963, por medio del que se nombró a la ciudadana Bertha Elisa Pérez López, Agente Postal de la Unión, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a Adina Pérez y Pérez. Devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 2586, del 2 de julio de 1958, por medio del que se nombró a la ciudadana Sara Rodríguez, Agente Postal de Azacualpa, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que la sustituirá.

Nombrar en su lugar a la señora Paz de Zaldívar. Devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 61, del 14 de enero de 1959, por medio del que se nombró a la señora Bienvenida de Sabilón, Agente Postal de Gualala, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a la ciudadana Leticia Toro Reyes Devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 2046, del 24 de abril de 1958, por medio del que se nombró al señor Ramón Sabillón, Agente Postal de Pinalete, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor Juan Santos Ramos. Devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 684, del 1° de mayo de 1958, por medio del que se nombró a Santos Sabillón, Agente Postal de Pueblo Nuevo, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor Pastor Jiménez C. Devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 159 del 31 de enero de 1961, por medio del que se nombró a la ciudadana Adela Tróchez y Tróchez, Agente Postal de Ceguaca a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor Rogelio Castellanos. Devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 734, del 8 de marzo de 1959, por medio del que se nombró a Margarita Pineda de Vásquez, Agente Postal de Ilama, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a Clementina Zúñiga de Hernández. Devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 403

Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 1672 del 9 de diciembre de 1962, por medio del que se nombró a la ciudadana Irma Victoria Merdo Castillo, Ayudante del Administrador de Correos de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar a la señora Argelia Mondragón. La nombrada devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 404

Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Administración de Correos de San Pedro Sula

Cancelar el Acuerdo N° 320, del 1° de febrero de 1963, por medio del que se nombró al ciudadano Héctor Nilo Castillo, Ayudante del Encargado de Estafetas de la Administración de Correo de San Pedro Sula, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a la señora Mercedes de Salgado. Devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 318, del 1° de febrero de 1963, por medio del que se nombró a la ciudadana Juana Rosa Muñoz Dubón, Cartero de la Administración de Correos de San Pedro Sula, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

ro de la Administración de Correos de San Pedro Sula, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a la ciudadana Juana Oyuela. Devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 1041, del 15 de junio de 1960, mediante el cual se nombró a Amilcar Andino, Cartero, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a Jesús López Sandoval. Devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 3332, del 19 de diciembre de 1958, por medio del que se nombró a la ciudadana Nora E. Vega, Ayudante del Administrador de Correos de San Pedro Sula, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al ciudadano Juan Rosa Muñoz. Al nombrado se le aplicará el Artículo 78, de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 407

Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 863, del 1° de agosto de 1961, por medio del cual se nombró al ciudadano Hora o Quiroz, Ayudante de Rezagos, dependiente de la Dirección General de Correos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar al Bachiller Leonel Tosta B. El nombrado devengará el sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 958

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha trece de febrero del año en curso, por el joven Francisco Reyes, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial (derogado), con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N°

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de febrero del año en curso, por el joven Mario Sánchez Chavez, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General:

Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 960

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dieciocho de febrero del año en curso, por el joven Norman Manuel Avendaño, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Comercial; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Noción de Sociología, Noción de Economía Política, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 961

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de febre-

ro del año en curso, por el joven Edmundo Pazzety, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios del Instituto "Técnico Vocacional" con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Artes Industriales, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Inglés, Matemática, Física, Dibujo Aplicado.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 962

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de enero del año en curso, por el joven Antonio Torres Rubí, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de estudios del Instituto "Técnico Vocacional", con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Artes Plásticas, Segundo Curso del ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Artes Industriales, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, In-

glés, Matemática, Física, Sociología, Dibujo Aplicado.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 963

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de febrero del año en curso por el joven Nelson Benavides Servellón, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 964

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha seis de febrero del año en curso, por el joven Francisco Alberto Enamorado Leiva, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación

en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes, Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 965

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cinco de marzo del año en curso, por el joven Angel Alfonso Ortega, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios del Instituto "Técnico Vocacional" y Educación Comercial (derogado), con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 966

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cuatro de febrero del año en curso, por el joven Victor Manuel Dávila, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de

estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios del Instituto "Técnico Vocacional", con las similares a los del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Artes Industriales, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Inglés, Física.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 967

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cinco de febrero del año en curso, por el joven Gonzalo Granados Caballero, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios del Instituto "Técnico Vocacional", con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Artes Industriales, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Física, Dibujo Aplicado.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 968-A

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de febrero del año en curso, por el joven Renán Bulnes González, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes, Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 968-B

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cinco de marzo del año en curso, por el joven Guido Rosendo Ferrari, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Artes Industriales, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales,

Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Artes Industriales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Física.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 969

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de marzo del año en curso, por la joven Leonor Victoria López, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes, Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 970-A

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de febrero del año en curso, por el joven Israel M. Gabrie, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la

Escuela de Artes Industriales, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 970-B

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de febrero del año en curso, por el joven Francisco Oyuela B., estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Comercial; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Matemática, Física, Química, Sociología, Educación Física y Deportes, Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Historia Universal, Física, Química, Filosofía, Psicología General, Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y Centro América, Educación Física y Deportes, Matemática.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 971-B

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diecisiete de febrero del año en curso, por el joven René Arturo Lara, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios del Instituto "Técnico Vocacional", con las

Economía Política, Educación Física y Deportes, Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 971-A

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de enero del año en curso, por la señora Reina Zenaida Licona de Figueras, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Matemática, Física, Química, Sociología, Educación Física y Deportes, Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Historia Universal, Física, Química, Filosofía, Psicología General, Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y Centro América, Educación Física y Deportes, Matemática.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Inglés, Física, Química, Sociología, Dibujo Aplicado. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Matemática. —Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 972-A

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de enero del año en curso, por el joven Héctor Ramón Aguilera M., estudiante y vecino de la ciudad de Choluteca, departamento del mismo nombre, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal (derogado), con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática.

tica, Historia Universal, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Física, Psicología General, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 972-B

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cinco de marzo del año en curso, por el joven Gilberto Sánchez Silva, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Sociología, Educación Física y Deportes, Introducción a la Economía Política. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 973-A

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticinco de febrero del año en curso, por la joven Vilma Carías Valladares, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 973-B

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diecisiete de marzo del año en curso, por el joven Napoleón Zúñiga, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Química.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 974

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dieciocho de fe-

brero del año en curso, por la joven Alma Iris Aracil Ruballo, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 975

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de febrero del año en curso, por el joven Angel Alfonso Amador Dubón, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudio de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ci-

clo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 976

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha doce de febrero del año en curso, por la joven Doris Navarro Ordóñez, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso

del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del

Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de

Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Edu-

cación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Edu-

cación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Industrial Soaps Limited, una entidad comercial británica, domiciliada en City Soap Works, Green Bank, London, E. 1., Inglaterra, según el poder que obra en esa Oficina, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

STELLA

palabra, según el clisé, y conforme al adjunto certi-

Acuerdo N° 977

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diecisiete de febrero del año en curso, por el joven Néstor Ulises Gálvez Padilla, estudiante y vecino de ese Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares 1^{as} del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media

Considerando: Que concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas con equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el jefe del Gobierno Militar.

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Física. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

ficado de registro N° 840729 del 23 de octubre de 1962, de la Oficina de Patentes y Registros de Marcas de Fábrica de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege, en general, detergentes, jabón común, preparaciones y substancias para uso en lavanderías, preparaciones para limpieza, pero ninguna para uso de tocador; preparaciones para dar brillo, restregar y fregar; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y a los productos de dicha casa o a sus empaques, envoltorios, cajas y piezas de propaganda, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 11 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Svenska Aeroplan Aktiebolaget, una corporación suiza, manufactureros domiciliados en Linköping, Suecia, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



palabra y Diseño, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 63105 de 27 de mayo de 1964 de la Real Oficina de Patentes y Registros del Reino de Suecia, marca que ampara, distingue y protege bicicletas, automóviles y equipos aéreo, chasis

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Owens-Illinois Glass Company, una corporación del Estado de Ohio, manufactureros domiciliados en 405 Madison Avenue, Toledo, Ohio, Estados Unidos de América según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

**LIBBEY
FREEZE • COOK • SERVE
WARE**

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege artículos para empaque, para cocinar, para hornear y para servir, que pueden denominarse artículos de cocina y artículos para la mesa, y sus tapaderas, cuyos artículos están comprendidos en aquellos hechos de vidrio o de cristal, esencialmente de cristalería y cerámica vitrificada y toda clase de combinaciones de los mismos; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 11 D. 64.

y armazones de vehículos; naves de carga y de pasajeros; lanchas, botes y propulsores, submarinos, botes de draga, máquinas de abordo, elevadores, motores diesel y otros de combustión interna, motores jet a chorro, terrariums, lunariums, tanques, torpedos, minas, armas de fuego y municiones; la marca independiente de tamaño o color se aplica o fija a los artículos o a sus empaques, cajas, paquetes y piezas de propaganda, por medio de placas, impresiones, grabados, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 11 D. 64

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Rohm & Haas Company, una corporación de De-

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 11 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Rohm & Haas Company, una corporación de Delaware, manufactureros domiciliados en 222 West Washington Square, ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PERTHANE

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 584215 de 29 de diciembre de 1953, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege insecticidas, acaricidas, y preparaciones para destruir otros animales dañinos; fungicidas, herbicidas, desinfectantes; productos químicos para uso en agricultura, horticultura y forestal; productos químicos para uso en la industria; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos o a sus envases, cajas, paquetes, envoltorios que los contienen, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 11 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de octubre del año en curso, se admitió la

solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar. Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Rohn & Haas Company, una corporación de Delaware, manufactureros domiciliados en 222 West Washington Square, ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

RHOTHANE

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 423024 de 20 de agosto de 1946, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege insecticidas, acaricidas y preparaciones para destruir otros animales dañinos; fungicidas, herbicidas, desinfectantes; productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y forestal; productos químicos para uso en la industria; la marca independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos o a sus envases, cajas, paquetes, envoltorios que los contienen por medio de placas, impresiones, estampados, grabados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 y 11 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Huntington Creek Corporation, una corporación del Estado de Pennsylvania, manufactureros domiciliados en 225 South 15 Street, ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el

registro y depósito, de la marca de fábrica denominada:

MARIACHI

como marca hondureña, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general bebidas alcohólicas, y no alcohólicas, la que independiente de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los productos o a los envases, cajas, paquetes y piezas de propaganda, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 y 11 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía José R Lindley e Hijos S. A., una corporación peruana con domicilio en la ciudad de Lima, República del Perú, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

INGA KOLA

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 49045 de 23 de mayo de 1957, inscrita en el Departamento de la Propiedad Industrial de Lima, Perú, marca que ampara, distingue y protege aguas gaseosas, jarabes y minerales, la que independiente de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los envases, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa D. C., quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario

Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1964

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 y 11 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Kellogg-American, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en 666 Cedar Way, ciudad de Oakmont, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Kellogg-American

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 520768, del 7 de febrero de 1950, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege compresores de aire, unidades compresoras de aire impulsadas por motor; unidades compresoras de aire por máquinas y unidades compresoras de aire montadas en tanques, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos o a los paquetes, cajas, fardos o envoltorios que los contienen, por medio de impresiones grabadas, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbradas en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 y 11 D. 64.

DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 31 de octubre de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Jefatura del Gobierno Militar.—(Ministerio de Recursos Naturales).—Yo, Paul A. Bundy, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas y de este vecindario, en mi condición de Gerente de la Compañía Minera "Los Angeles, S. A.", de este domicilio, como así consta en esa Secretaría de Estado a su muy digno cargo, con el respeto debido comparezco a denunciar la zo-

na minera que he llamado "Nueva Opoteca", que comprende dos zonas, la que se denuncia en esta ocasión es la denominada: "Nueva Opoteca Número Dos", que se encuentra ubicada en la jurisdicción del pueblo El Rosario, en el departamento de Comayagua, siendo sus límites aproximados los que siguen: Tiene doscientas hectáreas, colindando por el lado Norte con la zona denominada: "Nueva Opoteca Número Uno", y tiene las dimensiones siguientes: Comenzando con la esquina Suroeste, que es la misma de la esquina Noroeste de la zona "Nueva Opoteca Número Uno", en la confluencia de las dos quebraditas, en el lugar denominado: "Plan de Hoya Agría"; de esta esquina Suroeste va línea rumbo Este, magnético 1.500 metros hasta la esquina Suroeste, situada como a 300 metros del lado Oriente, del pueblo El Rosario, de esta esquina Sureste, sigue línea recta rumbo Norte, 1.300 metros, hasta la esquina Noreste, de la cual la línea va rumbo al Oeste 1.500 metros, hasta la esquina Noreste, yendo de aquí la línea con rumbo Sur magnético 1.300 metros, llegando de esa manera al mismo punto de partida.—Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1964.—(f) Paul A. Bundy".—Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1964.

HECTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
19 D. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 31 de octubre de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Denuncia de zona minera.—Jefatura del Gobierno Militar: (Ministerio de Recursos Naturales). Yo, Paul A. Bundy, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas y de este vecindario, en mi carácter de Gerente de la Compañía Minera "Los Angeles, S. A.", de este domicilio, como consta en esa Secretaría de Estado, muy respetuosamente comparezco a denunciar la zona minera que he dado en llamar "Nueva Opoteca", que comprende dos zonas, la que en esta oportunidad se denuncia es la "Nueva Opoteca Número Uno", que está ubicada en la jurisdicción del pueblo El Rosario en el departamento de Comayagua, cuyos límites aproximados son los siguientes: Es de forma rectangular, con punto de partida establecido en la confluencia de las dos

quebraditas en el lugar llamado "Plan de Hoya Agría", que es la esquina Noroeste de esta zona, va línea recta al Este magnético 1.500 metros, hasta la esquina Noreste de dicha zona, sigue rumbo recto al Sur magnético 1.300 metros a la esquina Sureste de la zona, de este punto continúa línea recta al Oeste magnético, 1.500 metros a la esquina Suroeste, continuando con línea recta, 1.300 metros al Norte magnético llegando al mismo punto de partida.—Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1964.—(f) Paul A. Bundy".—Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1964.

HECTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
19 D. 64.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor Leonardo Núñez Núñez Amador, mayor de edad, soltero, labrador y vecino del Municipio de Sabana Grande, en este departamento de Francisco Morazán, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Terreno rústico como de tres y media manzanas de extensión superficial, sito en el caserío de El Agua Blanca, en jurisdicción de Sabana Grande, propio para la agricultura, cercado de madera y limita así: al Norte, con propiedad de Angel Arévalo; al Sur, con propiedad del mismo Leonardo Núñez Núñez Amador; al Este, con terreno del expresado Angel Arévalo, y al Oeste, con propiedad de Crescencio Flores. El inmueble anteriormente descrito lo ha poseído el señor Leonardo Núñez Núñez Amador, en forma quieta, pacífica y no interrumpida durante más de diez años consecutivos, no habiendo otros poseedores reivindicados. Para acreditar tales extremos el señor Leonardo Núñez Núñez Amador ofrece el testimonio de los testigos Nicolás Núñez, casado, Domingo Avila, soltero y Francisco Godoy, viudo, todos mayores de edad, labradores, vecinos del Municipio de Sabana Grande y propietarios de bienes en tal Municipio.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1964.

ANGEL H. AMADOR,
S. lo. del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil.
19 D. 64.

PATENTES DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la

CONVOCATORIA

"La Equitativa, S. A." autorizada por el Consejo de Administración, convoca a todos sus Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, a fin de tratar un asunto comprendido en el Artículo N° 28 de sus Estatutos.

La sesión se llevará a cabo el día 15 de diciembre a las 3:00 p. m., en el local de sus oficinas, ubicadas en el barrio Miramest, carretera de Olancho.

Si para el día fijado no se reúne el quorum que mandan sus Estatutos, la sesión se llevará a cabo al día siguiente a la misma hora, con los que asistan.

JUAN DE MALTA MAZIER,
Secretario del Consejo de Administración.

Del 27 N. al 15 D. 64.

Poder Revocado

En escritura autorizada por el Notario Jacinto Octavio Durón el 25 de noviembre de 1964, fue revocado el poder general que el 6 de septiembre de 1962, le fuera conferido al señor Antonio Tavel y Martin de parte de la Catacamas Industrial, S. A. de C. V., lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales.—Tegucigalpa, D. C., noviembre de 1964.

CATACAMAS INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.

1º D. 64.

Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "METODO Y COMPOSICIONES", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se agregue al expediente respectivo, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 31 D. 64. y 30 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Ha-

HERBICIDAS", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 31 D. 64. y 30 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Rhone Poulenc, S. A., domiciliada en 22 Avenue Montaigne, París 8e Francia, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: NUEVO ANTIBIÓTICO Y SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en la hoja de

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BOLIVIANOS		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Sulzo	0.2315	0.4630
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00160	0.00320
Dólar Canadiense	0.9275	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

CONVOCATORIA

CERVECERIA TEGUCIGALPA, S. A.

Se convoca a los accionistas a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de esta Empresa, el día sábado 19 de diciembre de 1964, a las 3:00 de la tarde, para tratar los siguientes asuntos:

- Asuntos de competencia de la Asamblea Ordinaria.
- Resolver sobre la fusión de esta Empresa con la Cervecería Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula.

En caso de no haber quórum se hace por la presente, Segunda Convocatoria para el día domingo 20 de diciembre de 1964, a la misma hora y en el mismo local de conformidad con lo dispuesto por el Art 181 del Código de Comercio, con los accionistas que concurren y las resoluciones se tomarán de acuerdo con lo prescrito en los Estatutos.

El socio que no esté de acuerdo y votare en contra de la fusión, tiene derecho de retirarse de la Sociedad para ser liquidado de acuerdo con el balance, derecho que deberá ejercerse dentro de los quince días siguientes a la celebración de la Asamblea.—Tegucigalpa, D. C., 1 de diciembre de 1964.

F. HUMBERTO GOMEZ
Secretario.

1º D. 64.

reivindicaciones que se adjunta también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 31 D. 64. y 30 E. 65.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día viernes dieciocho de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local de este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno de cuatrocientas setenta y cuatro varas cuadradas y treinta y ocho centésimas de vara, sito en el barrio Lempira de la ciudad de Comayagüela, que tiene los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, terreno de Cristina Kenemund, treinta y dos metros, calle de por medio; al Sur, con lote cincuenta y uno, treinta y un metros ochenta centímetros; al Este, calle de por medio, con lotes

cinuenta y cuatro y cincuenta y cinco, dieciséis metros cincuenta centímetros, y al Oeste, terrenos de la Kenemund, diez metros, cerca de por medio. En este terreno existe una casa de dos pisos, en construcción, de doce varas de frente por seis de fondo de dos piezas cubierta de tejas; más una construcción de madera de centro de trece varas de frente por cuatro de fondo, dividida en dos piezas. Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 112, folios 163-164, del Tomo 91 del Registro de la Propiedad a favor del señor Abraham Nazar Bonilla. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo el cual ascenderá a la cantidad de seis mil lempiras. Dicho inmueble se rematará para con su product hacer pago en cantidad de lempiras que el señor Nazar Bonilla es en deberle al señor Benjamín Henríquez.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1964.

ANGEL H. AMADOR,
Srio.

Del 23 N. al 15 D. 64.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.